

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el día 1° de diciembre de 2022, se venció el término para contestar el llamamiento en garantía. El 16 de noviembre de 2022, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía radicó contestación. Adicionalmente, para el 16 y 25 de noviembre de 2022, los apoderados judiciales de algunas de las partes, radicaron memoriales. A despacho, 28 de febrero de 2023.

Rafael Ricardo Echeverri Estrada.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00262 00
Proceso	Verbal - RCE.
Demandantes	José Luis Pérez y otros.
Demandados	La Previsora S.A. y otros.
Asunto	Incorpora - Tiene contestado el llamamiento en garantía y la demanda principal.
Auto sustanc.	# 0094.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de las demás partes, para los fines que consideren pertinentes, la **contestación oportuna al llamamiento en garantía que le hizo** la señora **Elba Isabel Grajales**, y **a la demanda principal**, presentada virtualmente por el apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**.

Segundo. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante principal, por medio del cual se pronuncia con relación a las contestaciones a los llamamientos en garantía. Se advierte que si bien en el sistema de gestión judicial siglo XXI, se registró un traslado secretarial de dichas contestaciones, como no era la etapa procesal para ello, en su debida oportunidad se procederá de conformidad.

Tercero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**, por medio del cual indica que no le habría llegado el acuse de recibido que genera de manera automática el correo electrónico del despacho al momento de radicar las contestaciones a los llamamientos en garantía.

Al respecto se le informa nuevamente a dicho apoderado, como se ha indicado dentro del proceso en providencias emitidas en el trámite principal, que el despacho tiene implementado el acuse de recibido automático desde el año 2020, para que las partes, cuando radiquen sus escritos, tengan conocimiento de que los mismos llegaron de manera satisfactoria al buzón de mensajes; y que

dicho sistema implementado por el despacho, a lo largo de este tiempo, no ha reportado ningún tipo de inconvenientes.

Por lo tanto, desconoce el despacho los problemas técnicos y/o de conectividad que pueda estar presentando el operador que está utilizando para sus actividades digitales; y por ello, es el apoderado quien deberá hacer las verificaciones que considere pertinentes en sus mecanismos de comunicación virtual.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

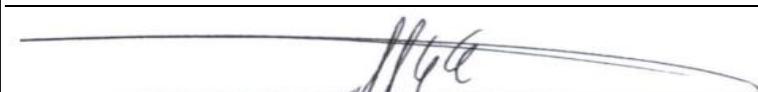


**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0032**



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín